

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202200183

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Admitir la renuncia al poder presentada por el abogado César Alberto Garzón Navas, quien en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora.

Lo anterior en atención a que el escrito de renuncia fue puesto en conocimiento de BANCO FALABELLA S.A., con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Aceptar la cesión del crédito perseguida mediante esta acción por BANCO FALABELLA S.A., en su calidad de cedente a favor de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S., como cesionaria.

En consecuencia, téngase en adelante como nuevo demandante en este proceso a GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S., para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.

2.1. Reconocer personería al abogado Oscar Mauricio Peláez, como apoderado de la parte CESIONARIA y representante legal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
